

ORD.- N° _____/

ANT.- Presentación de 25-9-89.

MAT.- Exención de impuestos en
tratados internacionales
e impuesto del 4% del ar
tículo 59 N° 1 de la Ley
de la Renta.

Sd 2-502-89

56-1-89 SD

436-89 SN

127-89 ID

yd.

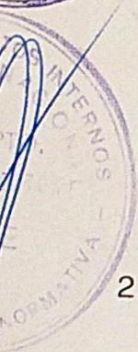
SANTIAGO,

22 NOV. 1989

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SR. [REDACTED],

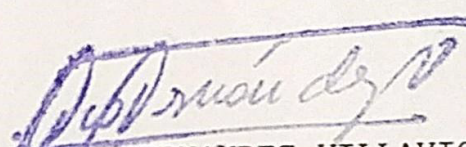
DE [REDACTED]



- 1.- Consulta Ud. si el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), institución internacional exenta de pago de toda clase de impuestos, contribuciones y derechos en virtud de tratado internacional suscrito por el Estado de Chile, y que ha otorgado en el desempeño de sus actividades un crédito a su representada, está afecto al pago del gravámen del 4% sobre los intereses que dichos créditos le reportan, conforme al art. 59 N° 1 de la Ley de la Renta.
- 2.- Sobre el particular cabe señalar que el contribuyente del N° 1, letra b) del art. 59 de la Ley de la Renta, es el perceptor de la renta de fuente chilena, esto es, la institución bancaria o financiera extranjera o internacional, no distinguiéndose en cuanto a la naturaleza jurídica del deudor nacional, para aplicar el tipo impositivo especial del 4%.
- 3.- Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo XI, sección 9 del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ratificado por el Presidente de la República, previa aprobación del Congreso Nacional, y publicado en el Diario Oficial de 23-12-59, "los ingresos, bienes y otros activos, lo mismo que las operaciones y transacciones que efectúe de acuerdo con este convenio, estarán exentos de toda clase de gravámenes tributarios y derechos aduaneros. El Banco estará asimismo exento de toda responsabilidad relacionada con el pago, retención o recaudación de cualquier impuesto, contribución o derecho". Normativa que se encuentra reiterada en Artículo Tercero de Convenio entre el Gobierno de Chile y el B.I.D. para regular las condiciones de la Oficina Regional en Chile, publicado en el Diario Oficial de 30-4-70.
- 4.- Por tanto, visto las normas legales anteriormente citadas esta Dirección estima que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) no está afecto al pago del gravámen del 4% establecido por el N°

1, letra b) del artículo 59 de la Ley de la Renta sobre los intereses que percibe por créditos otorgado a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], originados en Contrato de préstamo N° [REDACTED] - CH, celebrado el 29-9-83, deudor sustituido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], conforme a modificación de dicho contrato de fecha 28-7-87.

Saluda a Ud.,


FRANCISCO FERNANDEZ VILLAVICENCIO
DIRECTOR

MSP/jdc

Distribución:

- SR. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED]
- SECRETARIA DEL DIRECTOR
- SUBDIRECCION NORMATIVA
- DEPTO IMPUESTOS DIRECTOS *4*
- OFICINA DE PARTES